

**Cumplimiento del plan de
vigilancia COVID-19 en el
trabajo, tratamiento de los
descansos médicos y
recuperación de subsidios**

22 de julio de 2020

EXPOSITORES

Evelin Coloma

Abogada directora del área de
Derecho Laboral y Migratorio del
Estudio Llona & Bustamante

Carmen Livia

Médico ocupacional y del
Medio Ambiente en Koonsult

Angel Jimenez

Abogado especialista del área de
Litigios y Procesal Laboral del
Estudio Llona & Bustamante

LLONA & BUSTAMANTE

ABOGADOS

Constitución Política de 1993	Artículo 1°. La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. Artículo 2°. Derechos fundamentales de la persona
Ley No. 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (LSST). (Modificada por Ley N° 30222)
Decreto Legislativo N° 1499	Decreto Legislativo que establece diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos socio laborales de los/as trabajadores/as en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID – 19.
Decreto de Urgencia N° 026-2020	Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19 en el territorio nacional.
Decreto de Urgencia N° 029-2020	Decreto de Urgencia que dictan medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana.
Decreto de Urgencia No. 038-2020	Decreto de Urgencia que establece medidas complementarias para mitigar los efectos económicos causados a los trabajadores y empleadores ante COVID-19 y otras medidas.
Decreto Supremo No. 005-2012-TR	Reglamento de la LSST. (Modificado por D.S. 006-2014-TR y D.S. 020-2019-TR)
Decreto Supremo N° 011-2020-TR	Decreto Supremo que establece normas complementarias para la aplicación del D.U. N° 038-2020. (Complementada por D.S. 012-2020-TR)

Decreto Supremo N° 080-2020-PCM	Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19. (Modificado por Decreto Supremo N° 103-2020-PCM)
Decreto Supremo N° 094-2020-PCM	Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
Decreto Supremo N° 020-2020-SA	Decreto Supremo que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.
Decreto Supremo N° 116-2020-PCM	Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga del Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
Decreto Supremo N° 117-2020-PCM	Decreto Supremo que aprueba la Fase 3 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y deroga el artículo 3° del D. S. N° 080-2020-PCM y el numeral 2.2 del artículo 2° del D.S. 110-2020-PCM.
Res. Ministerial N° 193-2020-MINSA	Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú. (Modificada por R.M. 209-2020-MINSA, 240-2020-MINSA, R.M. 270-2020-MINSA y R.M. 375-2020-MINSA)
Res. Ministerial N° 448-2020-MINSA	Aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" (Deroga la R.M. N° 239-2020-MINSA y sus modificaciones).
Res. Ministerial N° 099-2020-TR	Aprueban el documento denominado "Declaración Jurada" a que se refiere el numeral 8.3 del artículo 8 del D.S. N° 083-2020-PCM.
Res. Ministerial N° 377-2020-MINSA	Registro del "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo".

Deber de prevención

El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores.

Bien Jurídico protegido

El derecho de toda persona a la vida y a la integridad física y moral, como un derecho fundamental, y cuya protección merece primordial atención por parte de todo Estado.

Deber de prevención:

Alcances:

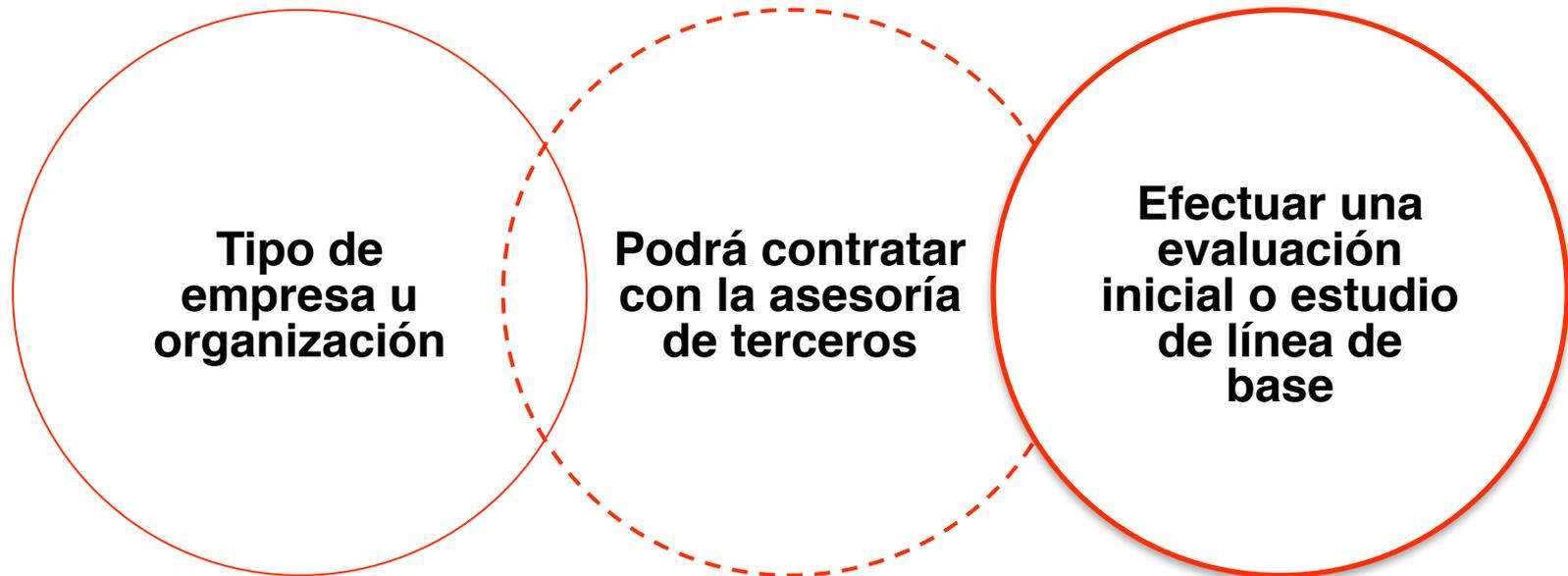
- En los cambios en las funciones que desempeñe.
- En el puesto de trabajo específico o en la función que cada trabajador desempeña, cualquiera que sea la naturaleza del vínculo, modalidad o duración de su contrato.
- En los cambios en las tecnologías o en los equipos de trabajo.
- En la actualización periódica de los conocimientos.
- En las medidas que permitan la adaptación a la evolución de los riesgos y la prevención de nuevos riesgos.

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

- **Definición:** Conjunto de elementos interrelacionados cuyo objetivo es establecer una política que implique mecanismos y acciones.
 - Elaborar la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).
 - Definir cómo gestionar la SST (propio o tercerización).
 - Asignar recursos humanos y financieros.

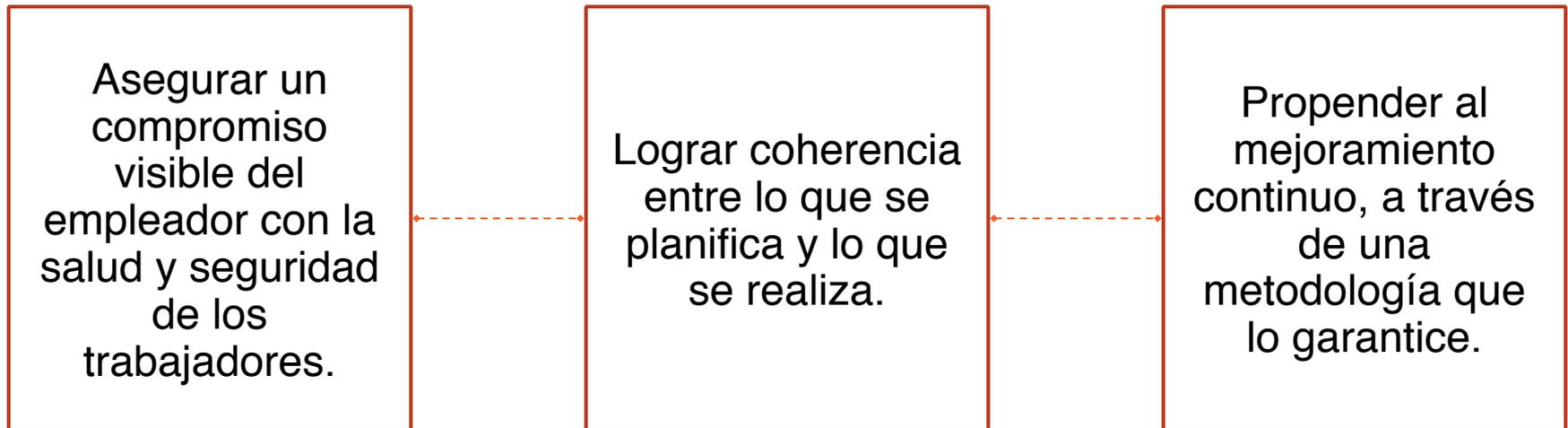
Sin perjuicio de la tercerización, el empleador mantiene el deber de prevención y de la responsabilidad de la seguridad y salud en el trabajo.

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGST



Principios del SGSST

El SGSST se rige por diversos principios, dentro de los cuales tenemos:







Fuente: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Permite a los empleadores cumplir con las obligaciones de SST, para lo cual deberá establecer:

- Disposiciones en materia de prevención, preparación y respuesta.
- Objetivos medibles en materia de SST
- Procedimientos en SST.
- identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles (**IPERC**).
- Elaborar, establecer y revisar periódicamente **procedimientos** para supervisar, medir y recopilar con regularidad datos relativos a los resultados de la SST. Así como definir en los diferentes niveles de la gestión, la responsabilidad y la obligación de rendir cuentas en materia de supervisión.

Evaluaciones del estado de salud de los trabajadores

Evaluaciones médicas de la salud de los trabajadores.

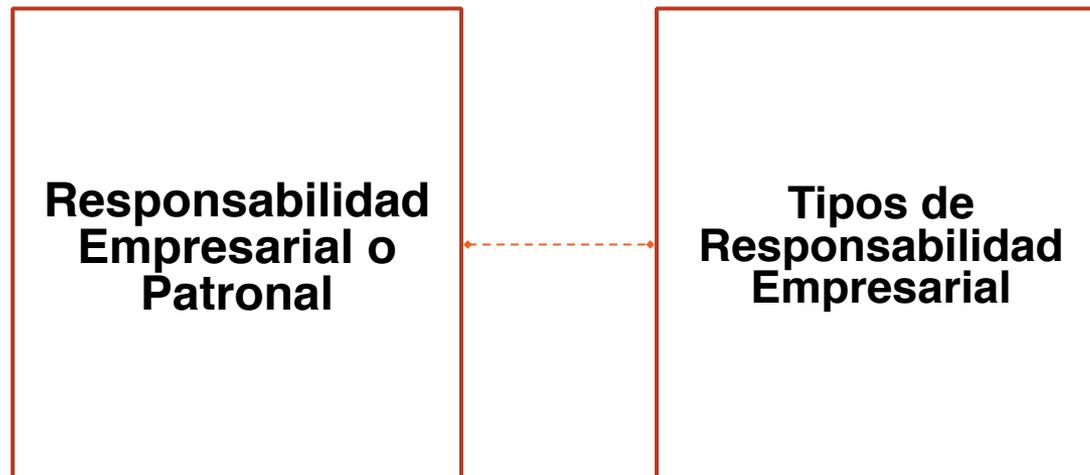
Evaluaciones del riesgo para los trabajadores

Evaluaciones cualitativas de los agentes o factores de riesgo de naturaleza físico, químico, y biológicos.

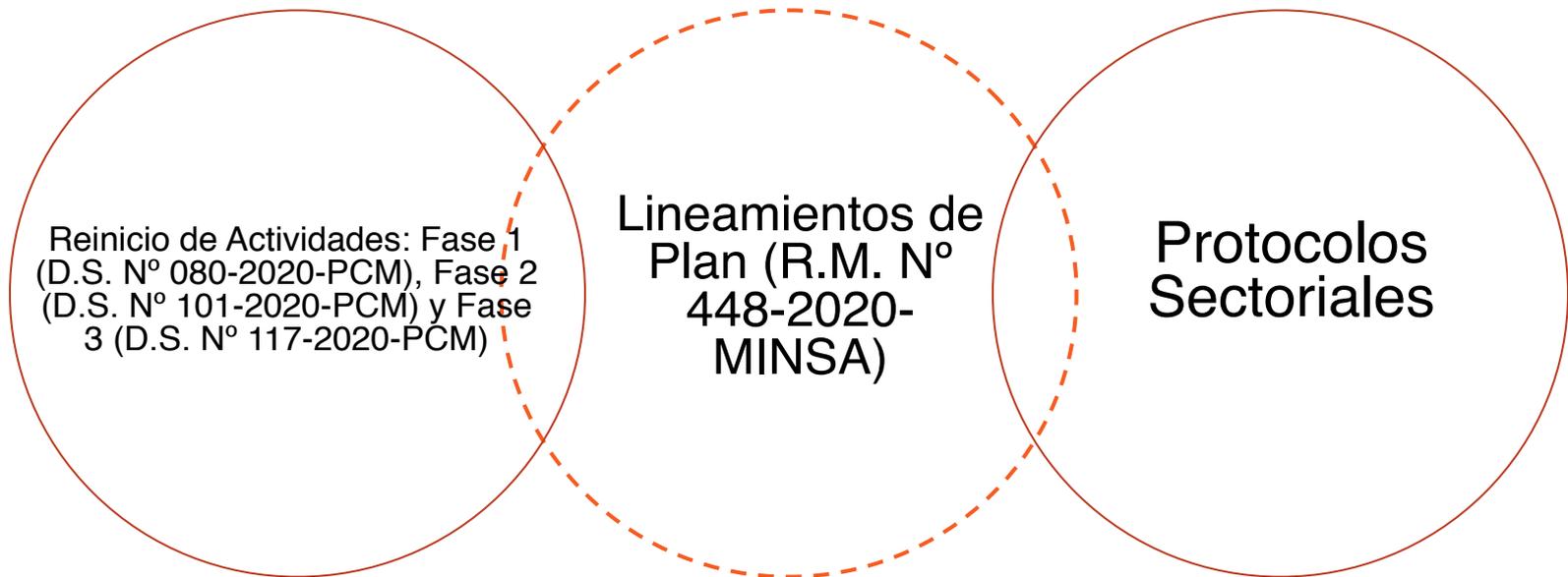
Microempresa										
Gravedad de la infracción	Número de trabajadores afectados									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10 y más
Leve	0.045	0.05	0.07	0.08	0.09	0.11	0.14	0.16	0.18	0.23
Grave	0.11	0.14	0.16	0.18	0.20	0.25	0.29	0.34	0.38	0.45
Muy grave	0.23	0.25	0.29	0.32	0.36	0.41	0.47	0.54	0.61	0.68
Pequeña empresa										
Gravedad de la infracción	Número de trabajadores afectados									
	1 a 5	6 a 10	11 a 20	21 a 30	31 a 40	41 a 50	51 a 60	61 a 70	71 a 99	100 y más
Leve	0.09	0.14	0.18	0.23	0.32	0.45	0.61	0.83	1.01	2.25
Grave	0.45	0.59	0.77	0.97	1.26	1.62	2.09	2.43	2.81	4.50
Muy grave	0.77	0.99	1.28	1.64	2.14	2.75	3.56	4.32	4.95	7.65
No MYPE										
Gravedad de la infracción	Número de trabajadores afectados									
	1 a 10	11 a 25	26 a 50	51 a 100	101 a 200	201 a 300	301 a 400	401 a 500	501 a 999	1 000 y más
Leve	0.26	0.89	1.26	2.33	3.10	3.73	5.30	7.61	10.87	15.52
Grave	1.57	3.92	5.22	6.53	7.83	10.45	13.06	18.28	20.89	26.12
Muy grave	2.63	5.25	7.88	11.56	14.18	18.39	23.64	31.52	42.03	52.53

- **Daños a la Salud en el Trabajo: (OIT, 2003)**

También denominados daños a la salud de los trabajadores, daños derivados del trabajo, o daños ocupacionales; tanto Enfermedad Profesional [EP], como Accidente de Trabajo [AP].



Disposiciones establecidas con ocasión al Estado de Emergencia Sanitaria



Procedimientos anteriores: Hasta el 04.06.2020

D.S. N° 080-2020-PCM: procedimiento para la autorización del reinicio de actividades que se sustentaba en que las entidades autorizadas (empresas o personas naturales o jurídicas) elaboren previamente su Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo, sobre la base de:

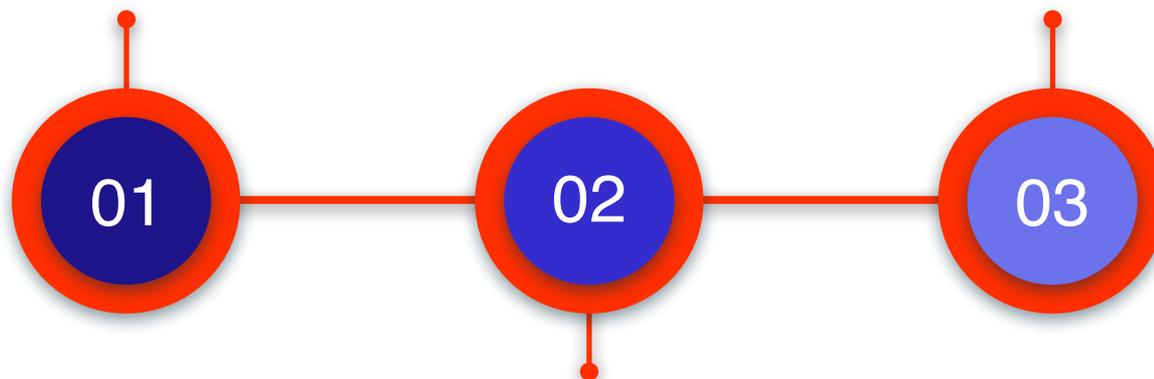
- Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19 (R.M. N° 239-2020-MINSA).
- Protocolos Sectoriales Sanitarios, cuando el sector los haya emitido.
- Criterios de focalización territorial emitidos por cada sector.

Esto suponía primero registrar el Plan de Vigilancia ante el Minsa y luego obtener la aprobación sectorial, que se realizaba en la plataforma virtual de cada sector.

Procedimientos anteriores Hasta el 30.06.2020

Con la emisión del D.S. N° 101-2020-PCM (modificó los artículos 3° y 5° del D.S. N° 080-2020-PCM), vigente desde el 05.06.2020 se estableció un procedimiento más simplificado.

La R.M. N° 377-2020-Minsa, delegó en el Instituto Nacional de Salud (INS), a través de Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del ambiente para la salud (CENSOPAS), la administración del registro del Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo en el Sistema Integrado para Covid-19 en el trabajo (Siscovid-19).



Además, debía tenerse en cuenta las disposiciones contenidas en la R.M. N° 377-2020-Minsa (11.06.2020).

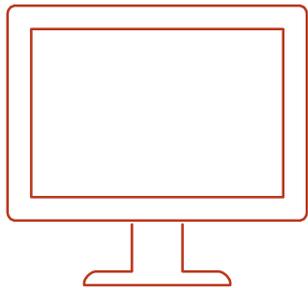
Nuevo procedimiento

- Nuevo procedimiento (desde el 01.07.2020). El D.S. N° 117-2020-PCM (30.06.2020), ha simplificado más el procedimiento para la autorización de reinicio de actividades.
- Tener en cuenta:
 - Las disposiciones contenidas en la R.M. N° 377-2020-MINSA (11.06.2020), modificada por la R.M. N° 448-2020-MINSA (30.06.2020), norma que delegó en el Instituto Nacional de Salud (INS), a través de Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del ambiente para la salud (CENSOPAS), la administración del registro del Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo en el Sistema Integrado para Covid-19 en el trabajo (Siscovid-19).

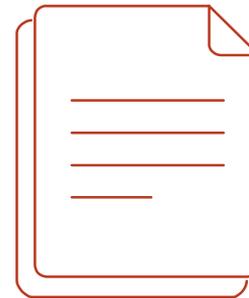
En esta **nueva etapa**, la **reanudación de actividades** se efectuará de manera automática una vez que las empresas hayan registrado su “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo” en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud, teniendo en consideración los Lineamientos para la Vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, aprobados por Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA (Deroga R.M. 239-2020-MINSA y modificaciones), así como el Protocolo Sectorial correspondiente, cuando el Sector lo haya emitido.



Las empresas comprendidas en la Fase 3 podrán reanudar sus actividades de manera automática, siempre que realicen los siguientes pasos:



1. Registrar



2. Seguir los lineamientos del Protocolo



3. Posterior supervisión y fiscalización

Fase 3: Plan

- El Plan registrado será utilizado como base para la posterior supervisión y fiscalización.
- El Plan se actualiza siempre que la empresa haya añadido una nueva actividad aprobada en una nueva fase, o se haya producido una modificación en los procedimientos obligatorios de prevención del COVID19 o en los procedimientos obligatorios para el regreso y reincorporación al trabajo.
- El Plan debe estar disponible para los trabajadores al momento de la reanudación de las labores y a disposición de los clientes.
- El Plan debe ser comunicado a todos los trabajadores después de registrado ante el Siscovid en un plazo de 24 horas.

Fase 3: Plan

- Las entidades autorizadas deben registrar, previamente al reinicio de actividades, el Plan en el SISCOVID-19.
- El registro del Plan se realiza de forma digital y automática con el solo envío a través del correo electrónico a la dirección de correo electrónico proporcionada por el MINSA.
- La remisión del Plan vía correo electrónico constituye el registro en el SICCOVID-19.
- Dicho registro se encuentra sujeto a fiscalización posterior.

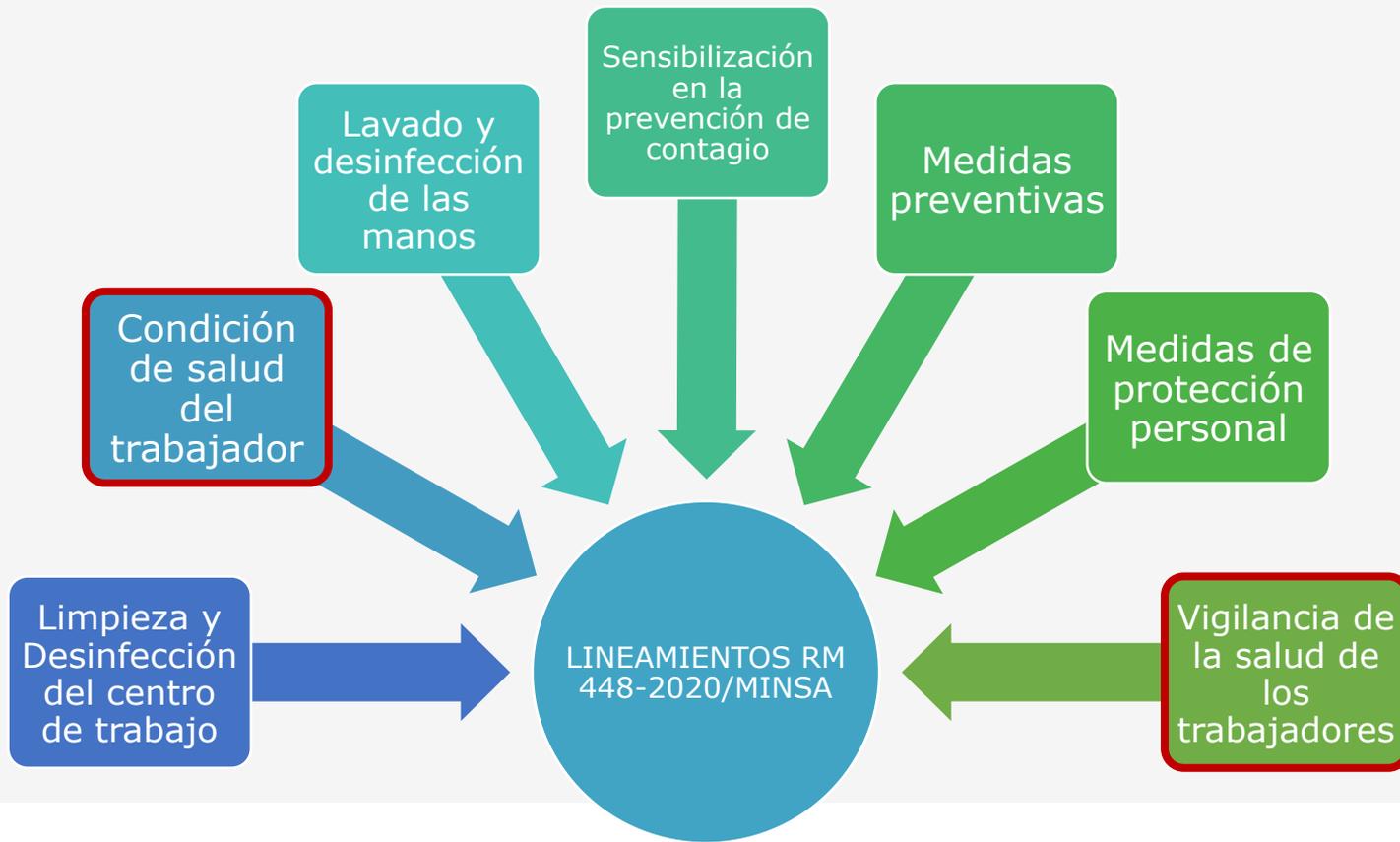
Responsabilidad penal en materia de seguridad y salud en el trabajo

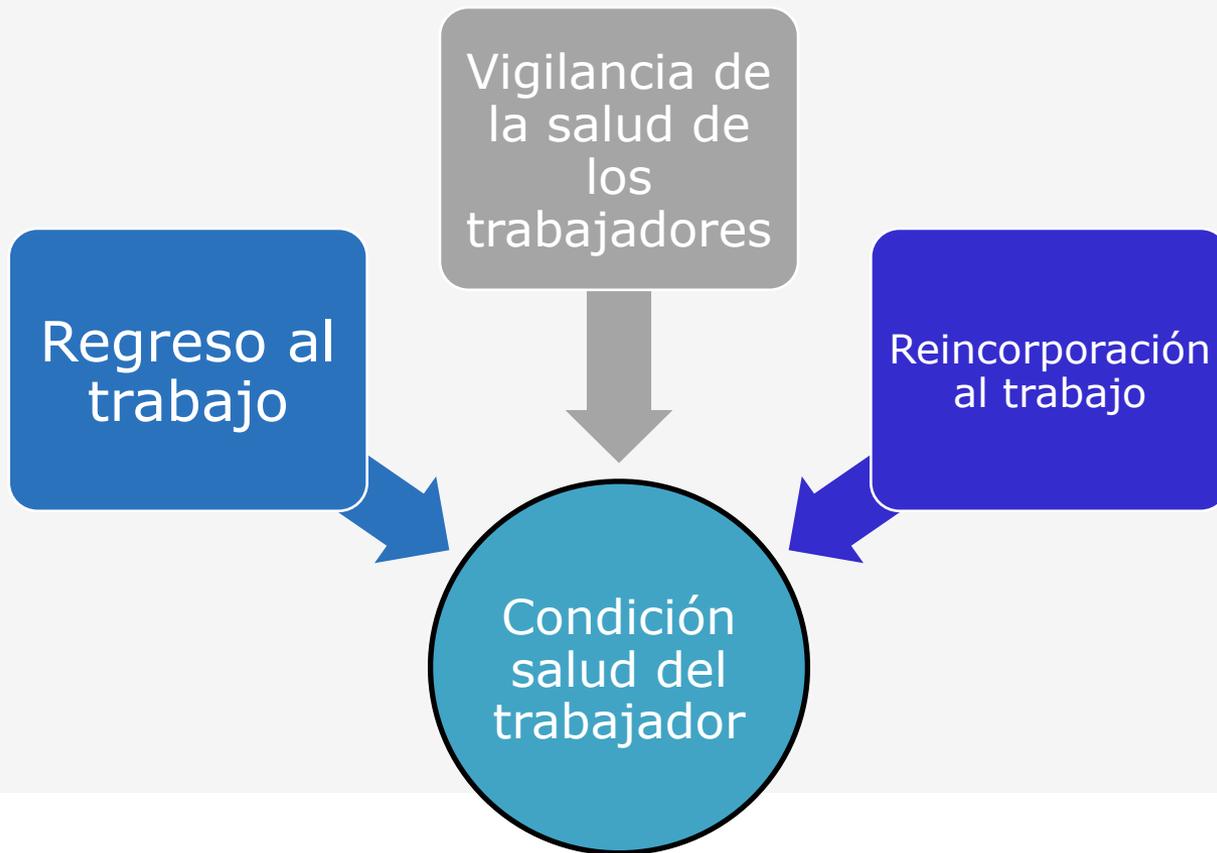
La Ley de SST, Ley N° 29783, incorporó el artículo 168-A al Código Penal sobre atentado contra las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, luego, la Ley N° 30222 (11.07.2014) modificó el indicado artículo y, por último, el D.U. N° 044-2020, ha establecido una nueva modificación.



Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID19

**RM 448 – 2020
– MINSA**





Ficha de
Sintomatología
COVID19



Control de
Temperatura



Condición
del
estado de
salud



Casos
Sospechosos
o casos
probables



Prueba
serológica
o molecular

P
L
A
T
A
F
O
R
M
A

Ficha de
Sintomatología
COVID19



Control de
Temperatura



Condición
del
estado de
salud

¿Cómo funciona la
Plataforma?

Cada
mañana

[¡ingresa con un clic Aquí!](#)

Al dar clic usted manifiesta su conformidad a la política de privacidad

COVID-19

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE COVID-19 Y ENT

21 DE MAYO DEL 2020

SI TENGO UNA ENFERMEDAD CARDÍACA, ¿QUÉ DEBO SABER ACERCA DE LA COVID-19?

1 ¿TIENEN LAS PERSONAS CON UNA ENFERMEDAD CARDÍACA UN MAYOR RIESGO DE CONTRAER LA COVID-19?

- Las personas con una enfermedad cardíaca, especialmente las de más edad, tienen mayor probabilidad de presentar síntomas graves de la COVID-19 que las personas sin problemas cardíacos.
- En Estados Unidos, casi 40% de las personas hospitalizadas por COVID-19 tenían alguna cardiopatía.
- El coronavirus puede afectar el corazón de muchas maneras, por ejemplo, aumentando su carga de trabajo, lo cual causa obstrucción de los vasos del corazón y agrava los síntomas de la insuficiencia cardíaca.
- También es más difícil para algunas personas con cardiopatía eliminar el virus, debido a que su sistema inmunario es en general más débil.



2 metros (6 pies) de distancia de toda persona cuando esté fuera de su casa.

- Reduzca al mínimo y, si fuera posible, evite por completo ir a lugares donde haya muchas personas, lo que incluye negocios, supermercados y farmacias. Cuando sea posible, pida a un amigo o un pariente que esté sano que le compre lo que necesite.
- Si debe salir de la casa para ir a algún lugar donde haya muchas personas, use una mascarilla como protección. Las mascarillas de fabricación casera son adecuadas.

3 ¿CÓMO PUEDO PREPARARME Y PREPARAR A MI FAMILIA DURANTE ESTA PANDEMIA?

Ficha de Síntomatología COVID19

koonconsult

Soluciones en Recursos Humanos

Declaración Jurada de Vulnerabilidad frente al COVID 19

La presente Declaración Jurada, se realiza al amparo del principio de presunción de veracidad establecida en el artículo IV numeral 1 punto 1.7 del Decreto Supremo N° 004 - JUS - 2019 que aprueba la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444. Con la remisión de esta declaración jurada a la (s) empresa (s) contratante (s).

***Obligatorio**

DNI *

Asegúrate de registrar correctamente su DNI o su respuesta no será validada

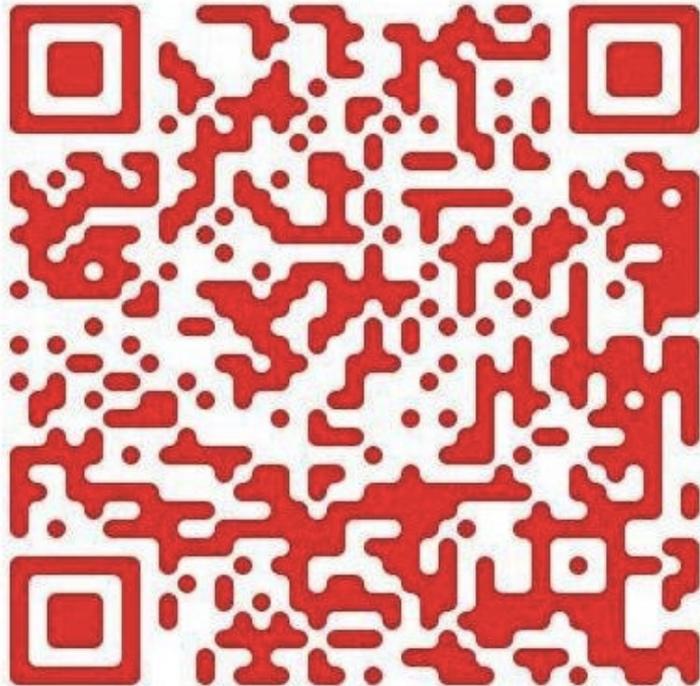
Tu respuesta _____

Seleccionar la frase que describe como me encuentro hoy *

- No tengo síntomas de fiebre, tos, dolor de garganta o dificultad para respirar.
- Tengo síntomas de fiebre, tos, dolor de garganta o dificultad para respirar.
- Tengo dolor intenso de cabeza, pecho o muscular.
- Tengo algún familiar en casa contagiado con COVID-19 o con sospecha de haberse contagiado (con síntomas o contacto directo con personas contagiadas).

Se registró tu respuesta.

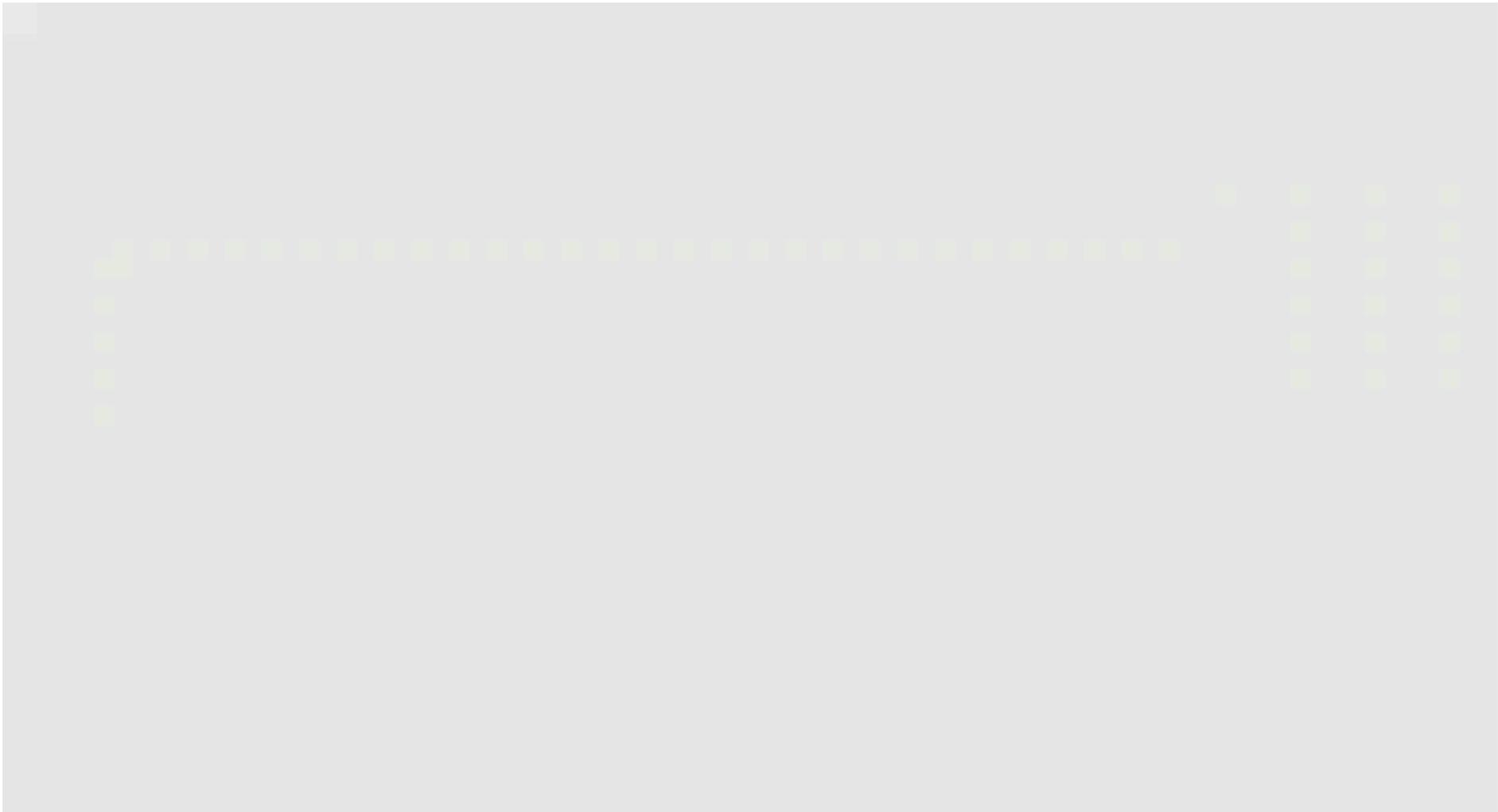
Hora y fecha de registro:
12/6/2020 23:38:24

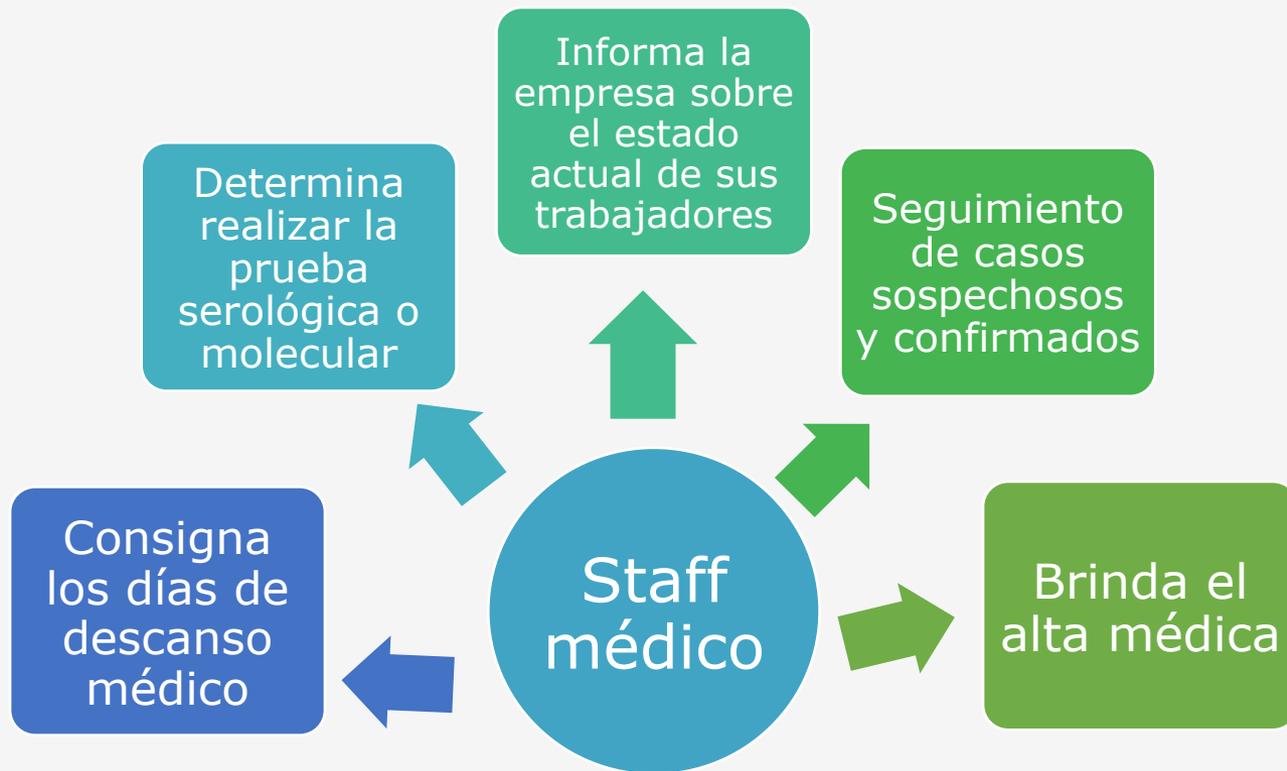


Se registró tu respuesta.

Hora y fecha de registro:
13/6/2020 6:02:09







**COVID-19: RECUPERACION DE
SUBSIDIOS ANTE ESSALUD**

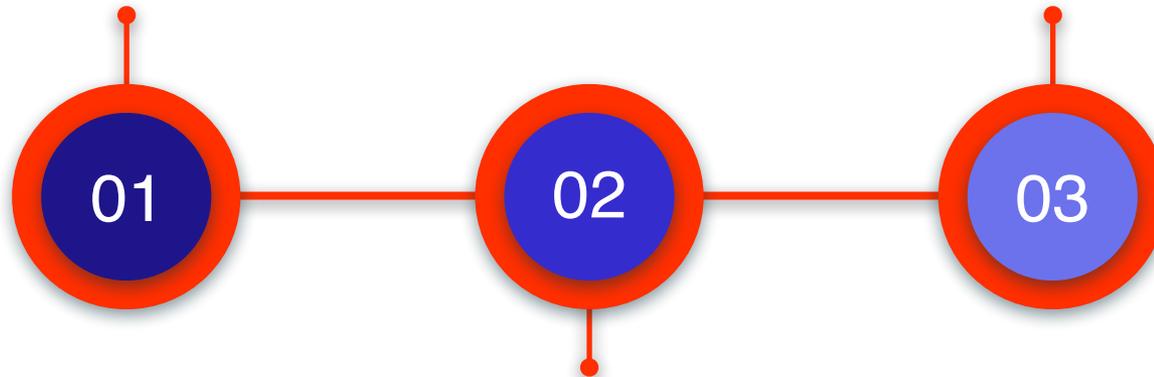
LLONA & BUSTAMANTE

ABOGADOS

COVID-19 Estado de Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional

Afecta la vida y la salud de las personas
Las economías del mundo y diversos
Aspectos laborales y de la vida diaria

Seguridad Social
Acceso al subsidio
por **incapacidad temporal** para
trabajadores que sean
diagnosticados con COVID-19



**Normas de SST para prevenir el riesgo
de contagio del Covid-19**
Centros laborales han establecido nuevas
obligaciones en materia de SST que
deben cumplir los empleadores

Ley No. 26790	Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.
D.S. 009-97-SA	Reglamento de la Ley No. 26790
Acuerdo de Consejo Directivo 59-22-ESSALUD-99	Reglamento de Prestaciones Económicas
Acuerdo de Consejo Directivo 58-14-Essalud-2011	Reglamento de Prestaciones Económicas
Directiva 08-GG-ESSALUD-2012	Normas complementarias al reglamento de pago de prestaciones económicas.
D.S. 013-2019-TR	Reglamento de Reconocimiento y pago de Prestaciones Económicas de la Ley No. 26790.
Decreto de Urgencia N° 026-2020	D.U. que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Covid.19 en territorio nacional.
Resolución Gerencia General No. 563-GG-ESSALUD-2020	Aprueban Directiva de Gerencia General No. 09-GCSPE-ESSALUD-2020 V.01
Directiva de Gerencia General No. 09-GCSPE-ESSALUD-2020 V.01	“Disposiciones complementarias para la aplicación del D.U. 026-2020 en lo relativo al subsidio excepcional por los 20 primeros días de incapacidad temporal para el trabajo del servidor diagnosticado con Covid -19.”

D.U. 026-2020: SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TEMPORAL – COVID 19



Subsidio por
ITT - Essalud

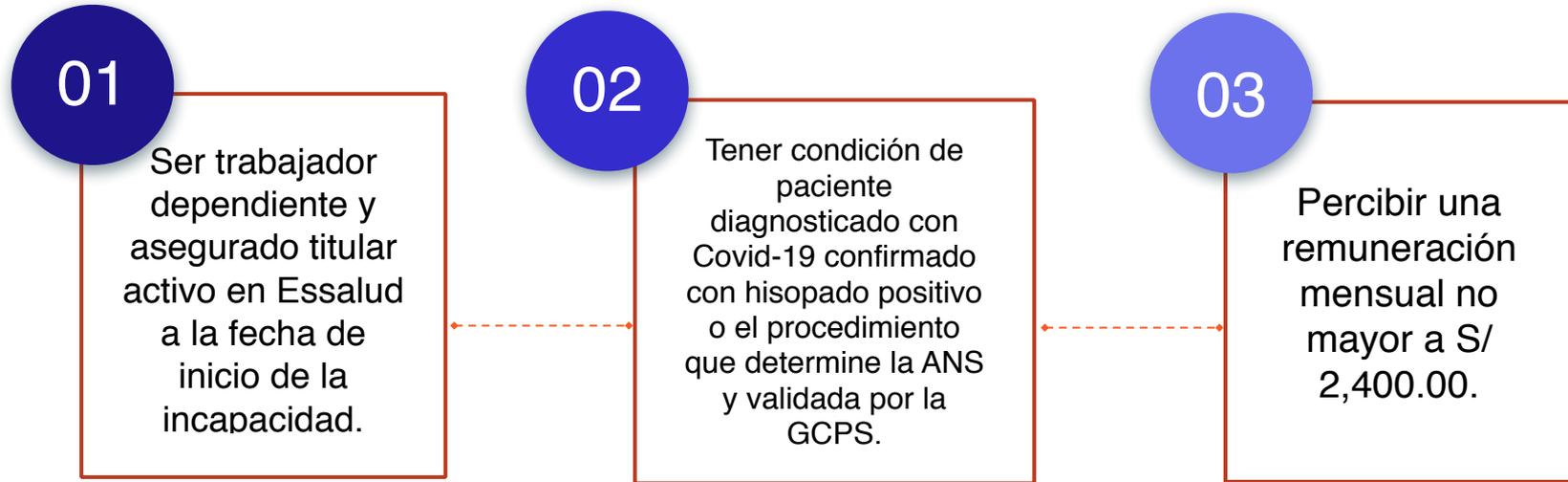


Essalud otorga el
subsidio excepcional a
aquellos trabajadores
con remuneración de
hasta S/. 2,400.00

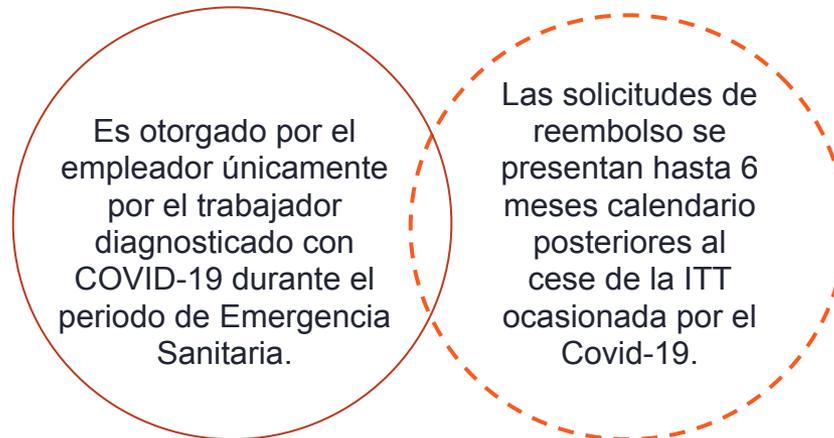


¿En cuánto tiempo
se entrega el
subsidio al
empleador?

CONDICIONES PARA OBTENER EL SUBSIDIO EXCEPCIONAL



DURACIÓN DEL SUBSIDIO EXCEPCIONAL



Procedimiento de Reconocimiento y Pago del Subsidio Excepcional

01

Empleador paga directamente el S.E. por los 20 primeros días de ITT al trabajador diagnosticado confirmado con Covid-19

Solicita vía virtual (VIVA) el reembolso del S.E. por los 20 primeros días de ITT

02

03

Essalud reconoce y reembolsa el S.E. en el plazo máximo de 5 días hábiles

Essalud efectúa el pago en las entidades bancarias con las cuales tenga convenio

04

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

01

Si identificamos de manera oportuna y temprana los síntomas y/o contactos de los trabajadores que reporten a través de la declaración jurada de la ficha sintomatológica haciendo uso de la plataforma, podremos tomar acciones inmediatas que nos permitirá prevenir el contagio masivo en el trabajo y de esa manera podremos reducir el ausentismo laboral.

02

El Subsidio Excepcional de ITT por Covid-19 por los 20 primeros días será asumido por el Essalud siempre que el trabajador perciba una remuneración de hasta S/ 2,400.00.

04

El empleador tiene la obligación de pagar la remuneración de los 20 primeros días de ITT **ocasionados por contingencias distintas** al Covid-19.

03

Este subsidio no es acumulable para el cómputo del plazo máximo anual subsidiado de 11 meses y 10 días consecutivos.

05

En caso el afiliado regular fallezca, Essalud paga el S.E. por los 20 primeros días de ITT o hasta la fecha de fallecimiento de ocurrir esta antes.

01

Implementar y compartir el Plan de vigilancia Covid-19 con los trabajadores a fin de informarse sobre las medidas preventivas que se deben adoptar y las acciones que se deben tomar cuando se presente síntomas o contactos confirmados de Covid-19 y la importancia de comunicar a la empresa.

02

En caso el trabajador presente síntomas o sea diagnosticado con Covid-19 consideramos conveniente se confirme con una prueba molecular (Hisopado +) o en su defecto que la prueba rápida sea tomada por un Centro Médico autorizado por la Autoridad Nacional de Salud, a efectos de obtener el reembolso del Subsidio Excepcional de ITT por Covid -19.

03

Responsabilidad Penal en caso del incumplimiento



www.koonsult.com

info@koonsult.com
ccerdena@koonsult.com
nsanchezleon@koonsult.com

Whatsapp: 951330759 -
943925864



**PARA MÁS INFORMACIÓN
SÍGUENOS EN NUESTRAS REDES**

WWW.ELLB.COM.PE



**ESTUDIO LLONA & BUSTAMANTE
ABOGADOS**



**ESTUDIOLLONAYBUSTAMANTE
ESTUDIO LLONA & BUSTAMANTE
ABOGADOS**



ESTUDIOLLONAYBUSTAMANTE

PHONE: (511) 418-4860

¡GRACIAS!

Evelin Coloma Cieza

Email: ecoloma@ellb.com.pe

Angel Jimenez Sanchez

Email: ajimenez@ellb.com.pe

CONTACTO

Gisselle Allen

Email: gallen@ellb.com.pe

992 515 000

LLONA & BUSTAMANTE

ABOGADOS